

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1650

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 129 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 129.- Ministerio Público Especializado.

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca, contará con agentes del Ministerio Público especializados en adolescentes que tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

I. a la XXIV. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Decreto 1650 Página 1



PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1650

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 26 de agosto de 2020.

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS VICEPRESIDENTA.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL SECRETARIA.

DIP. SAME CRUZ JIMÉNEZ

SECRETARIO.

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ SECRETARIA.

OEOILE I AILIA